

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.05	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.05	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.05	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05	15
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	17
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05	17
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05	21
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.05	22
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.05	23
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.05	24
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	25
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05	26
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.05	27
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.05	29
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.12.EE.05	30
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05	32
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.05	34
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05	35
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.05	36
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.05	39
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	40
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.EE.05	40
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	41
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.EE.05	41
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	42
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.05	42
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	43
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	43
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	44
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1	44
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	45
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	46

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	47
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	47
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	48
XI. Dictamen de la Auditoría.	48

I. Título de la Auditoría.

Universidad Tecnológica de Nayarit
12-EE.05-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Universidad Tecnológica de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	45,501,491.16
Muestra	35,051,496.59
Alcance	77.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Administración y finanzas, Depto. de recursos Humanos, subdirección de planeación y evaluación, depto. de contabilidad y control presupuestal, subdirección de servicios escolares, unidad de enlace y acceso a la información pública.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.

10. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Ente fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.

2. Verificar la planeación del sujeto fiscalizado que estén vinculados con el plan estatal de desarrollo, con los programas establecidos en el presupuesto de egresos y con el programa operativo anual.

3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del ente fiscalizado establecidos en su normativa.

4. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del ente fiscalizado establecidas en el Manual de s y/o Funciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. Determinar que las acciones realizadas por el ente fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.
6. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.
7. Verificar si el Ente Fiscalizado elabora su Presupuesto anual en base a resultados aplicando la Metodología del Marco Lógico.
8. Determinar la cobertura y destino de los recursos asignados al ente y/o programas.
9. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad y/o reglas de operación con los servicios y/o programas que ejecuta ente.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por los programas o por el ente.
12. Verificar que el ente publicó en su página de internet, sobre el ejercicio, destino y evaluación de los programas a su cargo.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05

Los resultados de la evaluación del control interno de la Universidad Tecnológica de Nayarit, mostraron fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos públicos, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Las cuentas de cheques están a nombre de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
- Se tienen lineamientos para el registro y control del fondo revolvente.
- Se elaboran conciliaciones bancarias y estados financieros (Balance General, Estado de Resultados).
- Los ingresos por remesas recibidas, se depositan oportunamente y se registran contablemente.
- Los anticipos se registraron contablemente a la entrega del bien y las amortizaciones.
- Los bienes muebles adquiridos se encontraron físicamente, se registraron en cuentas de activo, se reflejan en el patrimonio y forman parte de los inventarios.

Debilidades:

- El presupuesto de egresos no fue elaborado y aprobado en base a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.
- No tienen un mecanismo de control para que el consejo consultivo autorice las modificaciones presupuestales en tiempo y forma.
- Diferencia entre el Presupuesto de Egresos capturado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y el autorizado.
- Se detectaron cuentas que reflejan saldos de ejercicios anteriores.
- Se detectaron cuentas que reflejan saldos de naturaleza contraria.
- Salos pendientes de cubrir por el concepto de viáticos y gastos diversos, otorgados durante el ejercicio fiscal 2012.
- Retenciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2012.
- No se anexó el contrato del servicio por la capacitación impartida.
- No se anexó requisición del área solicitante.
- Comprueban gastos efectuados sin que se justifique la aplicación institucional.
- Registran gastos sin que integren la comprobación correspondiente.
- Duplicación de pagos amparados con la misma factura.
- Falta de documentación comprobatoria.
- Se otorgó combustible a vehículos que no corresponden a la plantilla vehicular oficial.
- No se anexan nóminas del personal.
- No se anexan comprobantes de las transferencias bancarias del personal por pago de nóminas.
- El Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit, no celebró sesiones ordinarias ni extraordinarias tal como lo establece el manual de integración y funcionamiento.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno de la Universidad Tecnológica de Nayarit; es Regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación y gestión de los recursos públicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: rector; director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15 fracciones III y VIII; 18, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Atenderemos e implementaremos Estrategias y Mecanismos de Control necesarios a fin de convertir nuestras Oportunidades de Mejora o Debilidades en Fortalezas y así garantizar el cumplimiento de nuestros objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación y gestión de los recursos públicos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no existe evidencia documental de que se hayan realizado las acciones necesarias para acreditar que las deficiencias del control interno detectadas hayan sido atendidas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Tecnológica de Nayarit; para que en su momento implemente los controles necesarios.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.05

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Universidad Tecnológica de Nayarit; se observó que no dio respuesta en su totalidad a la solicitud efectuada en la orden de auditoría número OFS/AG-OA-29/2013 del 6 de marzo de 2013 y a las solicitudes de información complementaria; en lo que respecta a:

De la orden de auditoría OFS/AG-OA-29/2013 del 6 de marzo de 2013; se omitió remitir la siguiente información:

- Copia de los informes de auditoría practicadas en 2012 por despachos externos, en caso de haberse realizado.
- Aprobación del Consejo Directivo de la cuenta anual de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2012.
- Aprobaciones de las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2012.
- Acuerdo y/o acta de Integración del Comité de Adquisiciones.

Respecto a la solicitud número OFS/AGF/EE-05/SDC.01/2013, del 17 de mayo de 2013; lo siguiente:

- Relación de compras realizadas en el ejercicio fiscal 2012 con recursos propios, por las cuales no hayan llevado a cabo procesos de licitación en cualquiera de sus modalidades.
- Oficio con el que dan respuesta al emitido por la Universidad Tecnológica de Nayarit, número UT18N/DAF/07/015 del 12 de enero del 2007 girado a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracción V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: rector; director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se adjunta copia del Dictamen de Auditor Independiente, realizado durante 2012, al ejercicio fiscal 2011.

Se adjunta copia del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2013 del Consejo Directivo de esta Institución, realizada el 21 de Marzo del 2013, donde en el punto 7 del Orden del Día se aprueba el cierre del Ejercicio Fiscal 2012.

Se adjunta copia del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2013 del Consejo Directivo de esta Institución, realizada el 21 de Marzo del 2013, donde en el punto 6 del Orden del Día, en su parte final, se aprueban las ampliaciones y transferencias.

Se adjunta el "Acuerdo que tiene por objeto crear el Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit", publicado por el Periódico Oficial", el 24 de Abril de 2010 en su Sección Cuarta, Tomo CLXXXVI, Número 072.

Del Oficio UTN18/DAF/07/015 del 12 de Enero de 2007, no tenemos conocimiento de su respuesta, una vez que:

El 3 de Enero de 2006 con Oficio UTN18/DAF/06/002, se envió inicialmente la solicitud.

El 4 de Enero de 2006 con Oficio SC/DGR/017/2006 la SCG emite respuesta favorable.

El área correspondiente en esta Institución no tiene conocimiento de dicha respuesta y en 2007 genera el Oficio en cuestión con misma solicitud, la cual con antelación contaba con respuesta.

Además anexaron copias certificadas del dictamen de auditoría con fecha 31 de diciembre de 2011, así como el acta de la primera sección ordinaria y el acuerdo que tiene por objeto crear el Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se dio respuesta en su totalidad a la orden de auditoría número OFS/AG-OA-29/2013 del 6 de marzo de 2013 a la solicitud de información complementaria número OFS/AGF/EE-05/SDC.01/2013, del 17 de mayo de 2013.

Lo que respecta al punto uno no aportaron argumentos ni documentos..

Con respecto al punto dos en sus argumentos y documentos confirman el hecho observado ya que no tienen conocimiento del oficio con el que dan respuesta al emitido por la Universidad Tecnológica de Nayarit, número UT18N/DAF/07/015 del 12 de enero del 2007 girado a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: rector; director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05

De la revisión del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012 del sujeto fiscalizado, se detectó que no fue elaborado ni aprobado con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, inciso A, párrafo tercero y 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 3, 4, 13, 16, 17 y 18 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2012; 7, 10 y 12 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3, fracción X, XII y XIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe del departamento de contabilidad y control presupuestal de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit y en el Manual de Organización en el apartado de Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se adjunta Oficio No.UTN18/DAF/11/178 del 22 de Noviembre del 2011 dirigido al Srio. de Planeación, Programación y Presupuesto donde se envía la "Matriz de Fortalecimiento Institucional 2012" equivalente a la "Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)" correspondiente al "Anteproyecto de Presupuesto 2012" donde se establecen 5 indicadores en los 3 Niveles y las actividades correspondientes: además de nuestros "Elementos de Identidad", siendo la: Visión, Misión y Política de Calidad.

Además anexaron copias certificadas del oficio UTN18/DAF/11/178 del 22 de Noviembre del 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado reconoce que presentó su matriz de fortalecimiento institucional 2012; ante el secretario de planeación programación y presupuesto sin embargo el presupuesto que se publicó fue en forma por objeto del gasto y no con base en programas que señalen objetivos, metas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de

administración y finanzas; jefe del departamento de contabilidad y control presupuestal de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.05

De la revisión efectuada entre el Presupuesto de Egresos publicado para la Universidad Tecnológica de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, y el registro contable del presupuesto inicial autorizado (capturado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental), se observó que existen diferencias en los siguientes capítulos.

Presupuesto de Egresos					
Partida	Capítulo	Recurso estatal \$	Recursos propios \$	Inicial autorizado en el SACG \$	Diferencia \$
1000	SERVICIOS PERSONALES	32,380,000.00		33,046,000.00	-666,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00	1,934,119.00	2,084,119.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	670,000.00	9,035,372.16	10,087,372.16	-382,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		1,332,000.00	1,332,000.00	0.00
	TOTAL	33,200,000.00	12,301,491.16	46,549,491.16	-1,048,000.00

Fuente: Presupuesto de egresos publicado y reporte del estado del ejercicio del presupuesto generado por Sistema Automatizado Contabilidad Gubernamental (SACG).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; así como el Postulado Básico 6) Registro e integración presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe del departamento de contabilidad y control presupuestal de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit y en el Manual de Organización en el apartado de Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Adjunto Póliza Presupuestal No. P00001 del 01-01-2012, generada el SACG, en el menú:

Pólizas / 2.- Consultas / Tipo "PRESUPUESTAL" / MES "01 ENERO" / RANGO "P00001"

donde realizando una operación aritmética, se puede apreciar que la suma de las líneas 0001 a la 0058 suman los \$33'200,000.00 Estatales, y de la línea 0174 a la 0277 suman \$12'301,491.16 de Recursos Propios, totalizando los \$45'501,491.16 igual a los importes que Uds. consignan; por tanto no identificamos diferencia alguna.

Adjunto Cuadro resumen, preponderantemente numérico donde se puede apreciar los importes en mención correspondiente a cada recurso.

Así también les adjunto, en forma digital, la Póliza Presupuestal P00001 donde en la columna "K" hemos formulado los importes obteniendo el mismo resultado.

Además anexaron copias certificadas de la póliza presupuestal generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), así como los auxiliares del estado del ejercicio del presupuesto por capítulos del gasto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien como lo señalan en sus argumentos al sumar todas las partidas en su conjunto del presupuesto estatal y propios si coincide con el presupuesto aprobado en la Publicación de los anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, de las dependencias entidades y organismos autónomos del estado de Nayarit conforme al artículo 36; al realizar el comparativo por capítulos persiste la diferencia, tal como se señala la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe del departamento de contabilidad y control presupuestal de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.05

Del análisis practicado al control presupuestal de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se observó que se realizaron ampliaciones en los presupuestos estatal y propios por un importe conjunto de \$23,225,747.41 (veintitrés millones doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 41/100 moneda nacional); así como reducciones por un importe conjunto de \$8,984,068.99 (ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 99/100 moneda nacional); las cuales no están correspondidas entre sí, ni aprobadas por el Consejo Directivo; tal como a continuación se detallan.

	Ampliación	Importe Reducción \$	Diferencia \$
Recurso estatal	6,199,953.82	2,116,951.82	4,083,002.00
Recursos propios	17,025,793.59	6,867,117.17	10,158,676.42
Total	23,225,747.41	8,984,068.99	14,241,678.42

Fuente: Reporte del presupuesto aprobado por dependencias generado por Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e integración presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Adjunto el Reporte "PRESUPUESTO APROBADO POR DEPENDENCIA", generado en el SACG (SACG3621), en el menú:

Estados Financieros / 6.- Reportes de Egresos / 2.- Informes por Dependencias / Selecciona una Dependencia (En nuestro caso son 4 x cada recurso) / Reportes por Dependencia -Estado del Ejercicio del Presupuesto / 1.- Presto. Aprobado y Modificado - Cuentas Acumulativas.

Este reporte presenta 4 columnas: Aprobado + Ampliaciones - Reducciones = Modificado.

Al realizar TRANSFERENCIAS entre partidas, estas son Positivas en unas y Negativas en otras cuentas, correspondiéndose con mismos valores, dando un resultado neto de 0.00

El SACG, las Positivas las considera como Ampliaciones y las negativas como Reducciones.

Por tanto el SACG suma en "Ampliaciones": Las Ampliaciones + Transferencias Positivas.

de tal manera que: "Ampliaciones" - Las Ampliaciones = Transferencias Positivas

al ser las Transferencias Positivas = a las Transferencias Negativas, existe correspondencia.

Tomando de ejemplo los valores que consignan del recurso Estatal, tendremos:

RECURSO	AMPLIACION	-AMPLIACIÓN	= TRANSF +	REDUCCIONES	DIFERENCIA
ESTATAL	6,199,953.82	4,083,002.00	2,116,951.82	2,116,951.82	0.00
PROPIOS	12,091,033.47	5,682,824.32	6,408,209.15	6,408,209.15	0.00

FUENTE: Reporte "PRESUPUESTO APROBADO POR DEPENDENCIA- SACG3621" y Cuadro Resumen del ejercicio presupuestal ESTATAL y de RECURSOS PROPIOS que son parte integrante de nuestra Información Financiera al 31 de Diciembre 2012, se adjuntan.

Además anexan copias certificadas del presupuesto aprobado por dependencias generado por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto como lo señala en sus argumentos se ven reflejadas las diferencias observadas, además no presentan las actas del Consejo Directivo en donde se aprobaron estas ampliaciones y reducciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05

Del análisis de los estados financieros, en la clasificación del activo, se observó que las siguientes cuentas de bancos no registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2012, por un total de \$10,518.04 (diez mil quinientos dieciocho pesos 04/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo final \$
1112-E1-2004-2	8,447.65
1112-E1-2008-1	2,070.39
Total	10,518.04

FUENTE: Auxiliar por Cuentas de Registro y Análisis del Activo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, fracción VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

1112-E1-2004-2	\$8447.65
1112-E1-2008-1	\$ 2070.39

Saldos de ejercicios anteriores, los cuales se integrarán, analizarán y se aplicará la normatividad de la materia a fin de proponer su destino a nuestro órgano de gobierno, informándoles del resultado en su oportunidad.

Agradeceríamos contar con su orientación y asesoría para una mejor solución.

Además anexaron copias certificadas de los auxiliares contables generados por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos y documentos presentados no reflejan acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis del auxiliar contable «1111-P2» denominado «Caja y Fondo Revolvente», se constató que la Universidad Tecnológica de Nayarit; tiene creado su fondo revolvente el cual se registra contablemente y se aplican los recursos conforme a los lineamientos establecidos, en cumplimiento a los artículos 2, fracción III, inciso b) y 42, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis mensual de los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, de las cuentas 70027845671, 70037919894, 845908132, 7004818799 del Banco Nacional de México S.A, se constató que dichas cuentas se encuentran a nombre de la Universidad Tecnológica de Nayarit y el total de las operaciones se registran contablemente; en cumplimiento con los artículos 35, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05

Del análisis del activo y al auxiliar contable «1123» denominada «*Deudores Diversos*»; se observó que los siguientes recursos fueron otorgados en ejercicios anteriores y por administraciones pasadas, las cuales no registraron recuperaciones durante el ejercicio fiscal 2012; por un importe de \$48,354.77 (cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe \$
1123-E1-07	1,287.19
1123-E1-100	4,111.32
1123-E1-1026-01-01	265.00
1123-E1-1040	521.73
1123-E1-1079-01-01	1,412.00
1123-E1-1102-01-01	760.00
1123-E1-1132-01-01	350.00
1123-E1-1142-01-01	615.00
1123-E1-1143-01-01	71.00
1123-E1-1146-01-01	2,654.00
1123-E1-1171-01-01	2,854.53
1123-E1-1176-01-01	218.00
1123-E1-1181-01-01	576.00
1123-E1-1191-01-01	402.00
1123-E1-1203-01-01	305.34
1123-E1-1235-01-01	157.00
1123-E1-1238-01-01	125.00
1123-E1-1247-01-01	3,029.00
1123-E1-1253-01-01	150.00
1123-E1-1255-01-01	150.00
1123-E1-1260-01-01	814.00
1123-E1-1261-01-01	43.00
1123-E1-1271-01-01	799.00
1123-E1-1278-01-01	300.00
1123-E1-1280-01-01	223.00
1123-E1-1281-01-01	432.00
1123-E1-1287-01-01	240.00
1123-E1-1299-01-01	816.00
1123-E1-13	1,636.82
1123-E1-1336-01-01	288.00
1123-E1-1340-01-01	1,765.75
1123-E1-1374-01-01	884.00
1123-E1-162	1,109.96
1123-E1-196	141.10
1123-E1-2908-01-01	1,275.00
1123-E1-2927-01-01	150.00
1123-E1-2957-01-01	1,707.00
1123-E1-3398-01-01	400.00
1123-E1-4359-01-01	150.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe \$
1123-E1-62	207.72
1123-P2-1040-02-01	1,770.99
1123-P2-1098-01-01	1,057.00
1123-P2-1102-01-01	4,902.50
1123-P2-1132-01-01	150.00
1123-P2-1171-01-01	300.00
1123-P2-1277-01-01	67.50
1123-P2-1316-01-01	89.32
1123-P2-1331-01-01	61.00
1123-P2-3464-01-01	6,560.00
Total	48,354.77

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro
y análisis del activo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, fracción VI y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,354.77 (cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos; jefe de oficina de rectoría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; profesor titular de procesos alimentarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; profesor asociado de turismo; coordinador del departamento de prensa y difusión; profesor titular de ingeniería en mantenimiento industrial; jefe de departamento de gastronomía; profesor titular de procesos alimentarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; profesor asociado "c" ingeniería en tecnologías bioalimentarias 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; jefe de departamento de prensa y difusión; coordinador del departamento de contabilidad y control presupuestal; jefe de oficina de rectoría 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; director de mantenimiento industrial; profesor asociado "c" en turismo; coordinador de subdirección de gestión y movilidad estudiantil; profesor asociado "b" en administración y evaluación de proyectos; jefe de departamento de turismo; analista administrativo en coordinación de servicios bibliotecarios; profesor asociado "a" en mecatrónica; profesor asociado "a" en negocios internacionales; profesor asociado "a" en administración y evaluación de proyectos; subdirector de la subdirección de la carrera de seguridad pública; profesor asociado "a" en subdirección de la carrera de seguridad pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; profesor asociado "c" ingeniería en tecnologías bioalimentarias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; secretaria de director de turismo; profesor asociado "a" en subdirección de la carrera de seguridad pública, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; coordinador del departamento de adquisiciones y control patrimonial; jefe de oficina de la subdirección de extensión universitaria; profesor asociado "a" de turismo; técnico de laboratorio en procesos alimentarios; técnico de laboratorio en negocios internacionales; técnico de laboratorio en mantenimiento industrial de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El SACG en el Rubro 1123 NO presenta un Saldo Neto por cada Cuenta, muestra las sub-ctas. con movimientos positivos y negativos, los que una vez sumados componen el Saldo Neto de cada Cuenta. La observación de su parte obedece al haber considerado solo los movimientos positivos, mismos que se compensan con los negativos, dando un resultado neto de 0.00
Adjunto la Balanza de Comprobación (SACG3130) del 1º al 31 de Diciembre de la Cuenta 1123 Deudores Diversos, generada en el SACG en el menú:
Estados Financieros / Balanza de Comprobación del 1º al 31/Dic/2012 / Criterios de presentación: 3.Todas las Cuentas / Rango (ctas. de mayor) DE: 1123 AL: 1124
donde hemos resaltado en las sub-ctas., como ejemplo, los importes positivos y negativos que sumados componen el saldo de 0.00, en su mayoría, restando:

Se anexa Ficha de Depósito.

1123-E1-13 \$1636.82

Se adjunta Póliza I00004 del SAACG.NET de fecha 18 de Enero 2013, con la cual se contabiliza el depósito realizado en esa fecha por \$521.73, como lo muestra el Estado de la Cuenta 7814427663 en Banamex.

1123-E1-1040 \$ 521.73

Se adjunta Póliza I00382 del SAACG.NET de fecha 24 de Septiembre 2013, con la cual se contabiliza la transferencia realizada en esa fecha por \$1,109.96, misma que se anexa.

1123-E1-162 \$1109.96

Se anexa Ficha de Depósito y Recibo de nómina por el descuento realizado.

1123- E1- 07 \$1287.19

Se anexa Ficha de Depósito y Recibo de nómina por el descuento realizado.

1123-E1-100 \$4111.32

Saldo Retenido mediante vía nomina en la 1er quincena de octubre. Se anexa Copia de recibo de nómina.

1123-E1-196 \$141.1

Además anexaron copias certificadas de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Así como las fichas de depósito del banco nacional de México (Banamex).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no nos remiten las pólizas en dónde se realiza la cancelación o reclasificación de los registros contables quedando un saldo sin solventar por \$39,338.93 (treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 93/100 moneda nacional), como se relaciona en el siguiente cuadro.

Cuenta	Importe \$
1123-E1-1026-01-01	265.00
1123-E1-1079-01-01	1,412.00
1123-E1-1102-01-01	760.00
1123-E1-1132-01-01	350.00
1123-E1-1142-01-01	615.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe \$
1123-E1-1143-01-01	71.00
1123-E1-1146-01-01	2,654.00
1123-E1-1171-01-01	2,854.53
1123-E1-1176-01-01	218.00
1123-E1-1181-01-01	576.00
1123-E1-1191-01-01	402.00
1123-E1-1203-01-01	305.34
1123-E1-1235-01-01	157.00
1123-E1-1238-01-01	125.00
1123-E1-1247-01-01	3,029.00
1123-E1-1253-01-01	150.00
1123-E1-1255-01-01	150.00
1123-E1-1260-01-01	814.00
1123-E1-1261-01-01	43.00
1123-E1-1271-01-01	799.00
1123-E1-1278-01-01	300.00
1123-E1-1280-01-01	223.00
1123-E1-1281-01-01	432.00
1123-E1-1287-01-01	240.00
1123-E1-1299-01-01	816.00
1123-E1-1336-01-01	288.00
1123-E1-1340-01-01	1,765.75
1123-E1-1374-01-01	884.00
1123-E1-2908-01-01	1,275.00
1123-E1-2927-01-01	150.00
1123-E1-2957-01-01	1,707.00
1123-E1-3398-01-01	400.00
1123-E1-4359-01-01	150.00
1123-P2-1040-02-01	1,770.99
1123-P2-1098-01-01	1,057.00
1123-P2-1102-01-01	4,902.50
1123-P2-1132-01-01	150.00
1123-P2-1171-01-01	300.00
1123-P2-1277-01-01	67.50
1123-P2-1316-01-01	89.32
1123-P2-1331-01-01	61.00
1123-P2-3464-01-01	6,560.00
Total	39,338.93

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$39,338.77 (treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos; jefe de oficina de rectoría, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; profesor titular de procesos alimentarios, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; profesor asociado de turismo; coordinador del departamento de prensa y difusión; profesor titular de ingeniería en mantenimiento industrial; jefe de departamento de gastronomía; profesor titular de procesos alimentarios, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; profesor asociado "c" ingeniería en tecnologías bioalimentarias, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; jefe de departamento de prensa y difusión; coordinador del departamento de contabilidad y control presupuestal; jefe de oficina de rectoría, del 01 de enero al 31 de diciembre

de 2012; director de mantenimiento industrial; profesor asociado “c” en turismo; coordinador de subdirección de gestión y movilidad estudiantil; profesor asociado “b” en administración y evaluación de proyectos; jefe de departamento de turismo; analista administrativo en coordinación de servicios bibliotecarios; profesor asociado “a” en mecatrónica; profesor asociado “a” en negocios internacionales; profesor asociado “a” en administración y evaluación de proyectos; subdirector de la subdirección de la carrera de seguridad pública; profesor asociado “a” en subdirección de la carrera de seguridad pública, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; profesor asociado “c” ingeniería en tecnologías bioalimentarias, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; secretaria de director de turismo; profesor asociado “a” en subdirección de la carrera de seguridad pública, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; coordinador del departamento de adquisiciones y control patrimonial; jefe de oficina de la subdirección de extensión universitaria; profesor asociado “a” de turismo; técnico de laboratorio en procesos alimentarios; técnico de laboratorio en negocios internacionales; técnico de laboratorio en mantenimiento industrial de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis a la cuenta «113» denominada «*Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo*»; se observó que los anticipos se registraron contablemente a la entrega del bien y de la misma forma las amortizaciones correspondientes, en cumplimiento con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la verificación física a los bienes adquiridos en 2012, por la Universidad Tecnológica de Nayarit y de la revisión a las pólizas en las que se efectuaron los registros, se constató que todos los bienes muebles adquiridos se encontraron físicamente, que se registraron en cuentas de activo, que se incorporaron en el patrimonio y que forman parte de los inventarios.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05

Del análisis a la cuenta «2117-E1-481» denominada «*Secretaría de Finanzas Cuba*», se detectó que refleja un saldo proveniente de ejercicios anteriores, por un total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional); el cual a la fecha no ha sido depurado ni enterado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 143, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18 fracción I, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Saldos de ejercicios anteriores, los cuales se integrarán, analizarán y se aplicará la normatividad de la materia a fin de proponer su destino a nuestro órgano de gobierno, informándoles del resultado en su oportunidad.

2117-E1-481

\$100,000.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados solamente confirman que no se han llevado a cabo acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.05

Del análisis al pasivo a la cuenta «2117-E1-681» denominada «ISR Retenciones Hon. y Arrendamiento»; se observó que la Universidad Tecnológica de Nayarit; tiene retenciones pendientes de enterar por la cantidad de \$2,575.00 (dos mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), es pertinente señalar, que la Universidad Tecnológica de Nayarit solamente es retenedor, por lo que los enteros extemporáneos que realice, causarán actualizaciones y recargos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 113, 127 último párrafo; 143, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Saldos de ejercicios anteriores, los cuales se integrarán, analizarán y se aplicará la normatividad de la materia a fin de proponer su destino a nuestro órgano de gobierno, informándoles del resultado en su oportunidad.

2117-E1-681

\$2,575.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados solamente confirman que no se han llevado a cabo acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.05

Del análisis efectuado al rubro del Pasivo, a la cuenta «2117-P2-694» denominada «Retención Cédular»; se observó que la Universidad Tecnológica de Nayarit; tiene retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, por \$12,672.35 (doce mil seiscientos setenta y dos pesos 35/100 moneda nacional), correspondiente a las retenciones efectuadas de julio a diciembre del 2012; es pertinente señalar, que la Universidad Tecnológica; solamente es retenedora, por lo que los pagos extemporáneos que realice, causarán actualizaciones y recargos.

Saldo inicial/ mes	Importe		Saldo pendiente de enterar
	Enteros \$	Retenciones \$	
Saldo inicia	1,107.15		
Enero		691.34	
Febrero		18,257.72	
Marzo		2,258.64	
Abril		926.33	
Mayo		2,128.44	
Junio	27,917.64	4,195.56	
Julio	1,647.54	1,556.50	
Agosto		1,513.33	
Septiembre		1,412.94	
Octubre		4,930.26	
Noviembre		1,144.44	
Diciembre		2,114.88	
Total	29,565.18	41,130.38	12,672.35

FUENTE: Auxiliar por Cuentas de Registro y Análisis del Pasivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 113, 127 último párrafo; 143, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Saldos de ejercicios anteriores, los cuales se integrarán, analizarán y se aplicará la normatividad de la materia a fin de proponer su destino a nuestro órgano de gobierno, informándoles del resultado en su oportunidad.

2117-P2-694

\$12,672.35

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados solamente se confirma que no se han llevado a cabo acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.05

Del análisis practicado a los estados financieros del pasivo; de la Universidad Tecnológica de Nayarit; se observó que las siguientes cuentas reflejan adeudos de ejercicios anteriores, por un total de \$720,328.18 (setecientos veinte mil trescientos veintiocho pesos 18/100 moneda nacional); mismos que no han sido liquidados:

- a) En la cuenta «2119 E.1 » denominada «Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo» por un total de \$28,246.79 (veintiocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 79/100 moneda nacional); importe que se integra:

Sub-cuenta	Importe \$
2119-E1-012	183.00
2119-E1-015	43.15
2119-E1-080	129.00
2119-E1-499-2006	6,142.02
2119-E1-625	21,749.62
Total	28,246.79

FUENTE: Auxiliar por cuentas de Registro y Análisis del Pasivo.

- b) En la cuenta «2199» denominada «*Otros Pasivos Circulante*» por un total de \$692,081.39 (seiscientos noventa y dos mil ochenta y un pesos 39/10 moneda nacional); correspondiente a las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe \$
2199-P2-001-518	73,293.27
2199-P2-002	618,788.12
Total	692,081.39

FUENTE: Auxiliar Por Cuentas De Registro Y Análisis Del Pasivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Saldos de ejercicios anteriores, los cuales se integrarán, analizarán y se aplicará la normatividad de la materia a fin de proponer su destino a nuestro órgano de gobierno, informándoles del resultado en su oportunidad.

2119-E1	\$28,246.79
2199	\$692,081.39

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados solamente se confirma que no se han llevado a cabo acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión y análisis de las pólizas de ingresos, de los recibos de ingresos emitidos y de las fichas de depósito, se constató que los ingresos por remesas recibidas se ajustaron a los montos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aprobados para el ejercicio vigente, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas de egresos, se observó que no se justifica la aplicación de los siguientes gastos; por un monto total de \$110,142.00 (ciento diez mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «3340» denominada «Servicios de Capacitación» se observó que en la póliza E02390 del 30 de Noviembre del 2012, no se anexó el contrato del servicio por la capacitación impartida ni requisición que ampare la autorización para contratar este servicio además de que no existe evidencia de que se recibió el bien o servicio por \$36,192.00 (treinta y seis mil ciento noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).
- b) De la partida «3820» denominada «Gastos de Orden Social y Culturales» se observó que en la póliza de E02583 del 05 de Diciembre de 2012; no se anexó la requisición del área solicitante, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$73,950.00 (setenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente; de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV y el 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110,142.00 (ciento diez mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se adjunta Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Universidad Tecnológica de Nayarit e Ingeniería Empresarial INEM S. A. de C. V. que ampara el pago realizado con la Póliza E02390, Factura No. 643 debidamente requisitada.

Póliza E02583, se adjunta Requisición No.1485.

Además anexaron copias certificadas del contrato de prestación de servicios del 15 de octubre de 2012, así como póliza de E02390 del 30 de noviembre de 2012, póliza E02583 del 5 de diciembre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que envían póliza E02390 del 30 de Noviembre del 2012, con el contrato del servicio por la capacitación impartida, sin embargo no envían la requisición de que se brindó el servicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110,142.00 (ciento diez mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.05

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario, se observó que no se anexó el total de la documentación comprobatoria y justificatoria a las siguientes pólizas por la cantidad de \$102,491.92 (ciento dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 92/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Póliza	Fecha	Cuenta	Importe Póliza \$	Importe	
				Comprobado \$	Pendiente de comprobar \$
23/02/2012	E00357	8270-E140-3750	3,000.00	1,925.00	1,075.00
23/03/2012	D00069	8270-P220-2710	1,893.00	1,779.00	114.00
22/03/2012	D00067	8270-P220-3750	7,057.90	6,727.70	330.20
20/06/2012	D00218	8270-E140-3750	7,000.00	3,944.11	3,055.89
20/06/2012	D00219	8270-E140-3750	12,000.00	1,426.00	10,574.00
26/09/2012	E01591	8270-P240-3750	4,000.00	1,937.00	2,063.00
01/11/2012	D00437	8270-P240-3920	70,968.00	-	70,968.00
29/11/2012	D00478	8270-P240-3750	8,000.00	-	8,000.00
04/12/2012	D00496	8270-P240-3750	7,000.00	5,021.00	1,979.00
31/12/2012	D00531	8270-P240-3750	12,000.00	7,667.17	4,332.83
Total			132,918.90	30,426.38	102,491.92

FUENTE: Pólizas de Egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV y el 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,491.92 (ciento dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se adjunta memorándum emitido por el Abogado General de Fecha 16 de agosto de 2010, en el cual se informa al director de Administración y Finanzas que en caso de los gastos del rector se deberán ser homologados al establecido en los Lineamientos para Gastos de Viaje expedidos por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado, en cuanto a los montos y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

comprobación al de los Secretarios, Procurador, Subsecretario y Subprocurador. También se adjunta Oficio No. UTN/REC/11/2013 de 15 de enero de 2010, emitido por el C. Rector, en el cual establece que en atención a las frecuentes salidas que deberá realizar el C. Rector en representación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se deberán aplicar las reglas establecidas para los funcionarios del Gabinete legal del Poder Ejecutivo del Estado.

E00357	\$1,075.00
D00218	\$3,055.89
D00219	\$10,574.00
E01591	\$2,063.00
D00478	\$8,000.00
D00496	\$1,979.00
D00531	\$4,332.83

Se anexa Ficha de Depósito

D00069	\$114.00
--------	----------

Se anexan Fichas de Depósito.

D00437	\$70,968.00
--------	-------------

Derivado de un análisis a la póliza D00067, se detectó que la suma de los gastos que integran esta póliza es de \$6,927.90, mismo que es este saldo está formado por los siguientes comprobantes; recibo emitido por la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas \$3,175.00, recibo de honorarios emitido por Miguel Ángel Hernández Becerra por \$1,786.40, Recibo emitido por la Asociación de Voleibol de Nayarit, A. C. por \$1,200.00, factura emitida por Comercial petrolífera S. A. de C. V. por \$200.00, Nota de Venta emitida por Mauricio Curiel Mazin por \$212.00, Comprobante simplificado emitido por Servicios Gastronómicos de Sinaloa S de R. L. de C. V. por \$111.00, y 2 Comprobantes Simplificados emitidos por Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V. uno por \$229.50 y el otro por \$14.00, por la diferencia se hace el reembolso correspondiente a la cuenta de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se Anexan copias de los Comprobantes que integran la póliza y copia de la Ficha de depósito por la Diferencia que es por \$130.00

D00067	\$330.20
--------	----------

Además anexaron copias certificadas de las fichas de depósito así como memorándum dirigido al director de administración y finanzas con fecha 16 de agosto de 2010 y oficio UTN/REC/11/2010 del 15 de enero de 2010 dirigido al director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten para solventar el importe de \$71,265.00 (setenta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), quedando un importe de comprobar de \$31,079.72 (treinta y un mil setenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional), como se relaciona en el siguiente cuadro.

Póliza	Fecha	Cuenta	Importe		
			Importe Póliza	Comprobado	Pendiente de comprobar
			\$	\$	\$
23/02/2012	E00357	8270-E140-3750	3,000.00	1,925.00	1,075.00
20/06/2012	D00218	8270-E140-3750	7,000.00	3,944.11	3,055.89
20/06/2012	D00219	8270-E140-3750	12,000.00	1,426.00	10,574.00
26/09/2012	E01591	8270-P240-3750	4,000.00	1,937.00	2,063.00
29/11/2012	D00478	8270-P240-3750	8,000.00	-	8,000.00
04/12/2012	D00496	8270-P240-3750	7,000.00	5,021.00	1,979.00
31/12/2012	D00531	8270-P240-3750	12,000.00	7,667.17	4,332.83
	Total		132,918.90	30,426.38	31,079.72

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31.079,92 (treinta y un mil setenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.05

De la revisión de la póliza E01865 del 18 de octubre de 2012, se afectó la partida «3220» denominada «Arrendamiento de Edificio», por un importe de \$15,657.68 (quince mil seiscientos cincuenta y siete pesos 68/100 moneda nacional), se observó que carece de comprobante fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV y el 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,657.68 (quince mil seiscientos cincuenta y siete pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ajuntamos Cédula de Notificación del 20 de Junio de 2012, donde la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo civil nos notifica depositar a favor de Víctor Hugo Arias García la renta mensual correspondiente al arrendamiento del Inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 67.

E01865

\$15,657.68

Con Oficio adjunto UTN/AG/093/12 del 18 de Octubre de 2012 se consigna el pago de la renta de Octubre con Cheque No. 1833 por un importe de \$13,902.94, incluye retenciones, \$15,657.68 importe total.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adjunto Solicitud de fecha 15 de Octubre de 2013, ante el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil para requerir al actor Sr. Víctor Hugo Arias García, para que expida los recibos fiscales correspondientes al pago en cuestión.

Una vez que contemos con el comprobante, lo haremos de su conocimiento.

Además anexaron copias certificadas de la cedula de notificación del expediente 297/12 del 20 de junio de 2012, así como el oficio UTN/AG/093/12 del 18 de octubre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que manifiestan que efectivamente no se cuenta con el comprobante fiscal y que en su momento cuando lo tengan lo enviaran a este ente fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,657,68 (quince mil seiscientos cincuenta y siete pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.12.EE.05

De la revisión efectuada al expediente de Combustible a Vehículos, se observó que durante el periodo de enero a diciembre de 2012, se suministró combustible a vehículos que no corresponden a la plantilla oficial de la Universidad Tecnológica de Nayarit; por un importe total de \$140,950.00 (ciento cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional.)

Importe					Combustible suministro a vehículos particulares (\$)
Póliza	Fecha		Número de factura	Fecha de Factura	
		\$			
E00349	16/02/2012	15,000.00	CDA018404	06/08/2012	0.00
E00371	28/02/2012	15,000.00	CDA018834	24/08/2012	9,300.00
E00527	08/03/2012	15,000.00	CDA018402	06/08/2012	0.00
E00561	20/03/2012	15,000.00	CDA019254	10/09/2012	0.00
E00615	29/03/2012	15,000.00	CDA019592	24/09/2012	9,600.00
E00687	23/04/2012	15,000.00	CDA019912	05/10/2012	0.00
E01085	07/05/2012	15,000.00	CDA020036	11/10/2012	0.00
C00034	22/05/2012	15,000.00	CDA014219	07/02/2012	5,900.00
C000160	25/06/2012	15,000.00	CDA013859	17/01/2012	1,350.00
C00092	12/06/2012	15,000.00	CDA014532	22/02/2012	0.00
C00216	09/07/2012	15,000.00	CDA014914	08/03/2012	0.00
C00216	09/07/2012	15,000.00	CDA015193	23/03/2012	8,950.00
C00216	09/07/2012	15,000.00	CDA015669	16/04/2012	6,500.00
C00298	22/08/2012	15,000.00	CDA016071	03/05/2012	0.00
C00346	31/08/2012	15,000.00	CDA016444	21/05/2012	10,100.00
E01707	24/09/2012	15,000.00	CDA020037	11/10/2012	0.00

Póliza	Fecha	Importe \$	Número de factura	Fecha de Factura	Combustible suministro a vehículos particulares (\$)
E01708	24/09/2012	15,000.00	CDA020135	15/10/2012	49,700.00
E01871	18/10/2012	15,000.00	CDA020478	29/10/2012	0.00
E01928	18/10/2012	15,000.00	CDA020823	12/11/2012	14,050.00
E01933	26/10/2012	15,000.00	CDA021033	21/11/2012	0.00
C00418	31/10/2012	15,000.00	CDA016867	06/06/2012	0.00
C00449	28/11/2012	15,000.00	CDA017182	20/06/2012	12,100.00
C00449	28/11/2012	15,000.00	CDA017526	03/07/2012	9,400.00
E02422	12/12/2012	15,000.00	CDA021450	06/12/2012	4,000.00
Total		360,000.00			140,950.00

FUENTE: Pólizas de Egresos y Expediente de Suministro de Combustible a Vehículos UT.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$140,950.00 (ciento cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe del departamento de servicios generales de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Manual de Organización en el Apartado de Departamento de Servicios Generales.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La Institución durante 2012 contaba con más de 3,350 Alumnos y 342 en plantilla de personal Docente y Administrativo.

Nuestro modelo Educativo exige una supervisión y seguimiento del Desarrollo y Crecimiento Profesional de los Alumnos, durante su Aprendizaje, Estancias y Estadías y durante 5 años de Egresados, actividades que desarrollan conjuntamente el personal Docente y Administrativo.

El Crecimiento institucional de los últimos años requiere de una gestión administrativa en Instituciones Públicas, de Comercios y Banca, mucho más dinámica, además de la Promoción y Difusión del quehacer de la Institución en toda la región y Estados vecinos.

Es de su conocimiento el índice de incremento en el presupuesto que asigna el Estado año con año, el cual en lo particular No nos permite un crecimiento en el parque vehicular a la par de nuestras necesidades.

Por lo anterior, el parque vehicular con el que se cuenta para el desarrollo de las actividades en general data de 2001 a 2008, con muchos problemas por su mantenimiento y además NO es suficiente.

A fin de atender las necesidades Institucionales de desplazamiento y apreciando la disposición del personal de cumplir con sus responsabilidades realizando estos traslados en sus vehículos propios, se les dota de Gasolina, de acuerdo a las distancias a trasladarse, sin desatender el "Acuerdo que establece las medidas de austeridad y racionalidad del gasto de la Administración Pública Estatal".

Así también el Cuerpo Directivo y su personal de apoyo utilizan sus vehículos particulares para atender de manera puntual las exigencias de sus responsabilidades y encomiendas Oficiales como fue la distribución de 7,000 Becas Universales, 12,500 Uniformes Escolares, y 13,500 Útiles Escolares en el municipio de Compostela, Nay, en el período Septiembre-Octubre 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como ustedes comprenderán, de no realizar este tipo de acciones, estaríamos afectando el fin de nuestra Institución "Prestación de los servicios Públicos de Educación" y con ello el Bienestar Social.

Además anexaron un escrito detallando los argumentos de justificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados no justifican lo observado ya que para estas acciones debe existir un programa de gasto el cual debe ser sometido con anticipación y en su caso aprobado por el Consejo Directivo, además de llevar un registro en bitácora donde se detalle la justificación del uso de dicho combustible.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$140.950,00 (ciento cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe del departamento de servicios generales de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05

De la revisión de las nóminas que integraron la muestra de auditoría, así como de las pólizas mediante las cuales se realizaron los pagos por servicios personales, se observó faltante de documentación comprobatoria (nóminas de sueldos) por un total de \$1,893,306.97 (un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos seis pesos 97/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración:

Póliza	Fecha	Importe \$
E00134	13/01/2012	46,313.58
E00315	31/01/2012	36,956.40
E00315	14/02/2012	36,956.40
E00316	29/02/2012	40,106.40
E00612	15/03/2012	40,106.40
E00669	30/03/2012	40,106.40
E00834	12/04/2012	40,106.40
E00837	27/04/2012	98,422.18
E01022	11/05/2012	50,422.18
E01187	15/06/2012	26,400.00
E01255	29/06/2012	156,782.02
E01256	29/06/2012	113,590.74
E01257	29/06/2012	26,400.00
E01297	15/07/2012	26,400.00
E01584	30/09/2012	48,150.00
E01996	15/10/2012	55,989.80
E02066	15/11/2012	47,400.00
E02071	30/11/2012	78,400.00
C00522	14/12/2012	688,320.12

Póliza	Fecha	Importe
C00523	14/12/2012	159,329.12
C00524	14/12/2012	36,648.83
Total		1,893,306.97

FUENTE: Pólizas de Egresos y Nóminas de Sueldos y Salarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y el 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 47 del Presupuesto de Egresos para la Universidad Tecnológica de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,893,306.97 (un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos seis pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe del departamento de recursos humanos de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Manual de Organización en el Apartado de Departamento de Recursos Humanos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa documentación comprobatoria (nóminas de sueldos), de acuerdo a la siguiente tabla:

Póliza	Fecha	Importe \$
E00134	13/01/2012	46,313.58
E00135	31/01/2012	36,956.40
E00315	14/02/2012	36,956.40
E00316	29/02/2012	40,106.40
E00612	15/03/2012	40,106.40
E00669	30/03/2012	40,106.40
E00834	12/04/2012	40,106.40
E00837	27/04/2012	98,422.18
E01022	11/05/2012	50,422.18
E01187	15/06/2012	26,400.00
E01255	29/06/2012	156,782.02
E01256	29/06/2012	113,590.74
E01257	29/06/2012	26,400.00
E01297	15/07/2012	26,400.00
E01584	30/09/2012	48,150.00
E01996	15/10/2012	55,989.80
E02066	15/11/2012	47,400.00
E02071	30/11/2012	78,400.00
C00522	14/12/2012	688,320.12
C00523	14/12/2012	159,329.12
C00524	14/12/2012	36,648.83
Total		1,893,306.97

Además anexaron copia certificada de las 21 pólizas arriba detalladas, así como copia certificada de las nóminas correspondientes a dichas pólizas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó la documentación consistente en comprobantes de transferencias bancarias efectuadas al personal detallado en las nóminas correspondientes a las pólizas observadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,893,306.97 (un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos seis pesos 97/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe del departamento de recursos humanos de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.05

Derivado de la revisión a las pólizas del pago de sueldos a personal administrativo; correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2012, por la cantidad de \$101,910.00 (ciento un mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional); se observó que no se anexan nóminas del personal en las pólizas que a continuación se detallan:

Póliza	Fecha	Importe \$
E001300	15/07/2012	23,210.00
E01343	23/08/2012	40,700.00
E01431	30/08/2012	38,000.00
Total		101,910.00

FUENTE: Pólizas de Egresos y Nóminas de Sueldos y Salarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y el 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y artículo 47, del Presupuesto de Egresos para la Universidad Tecnológica de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,910.00 (ciento un mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe del departamento de recursos humanos de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Manual de Organización en el Apartado de Departamento de Recursos Humanos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Después de hacer la revisión física de las pólizas contra la nómina, se verifican que si corresponden las cantidades y se anexan los documentos comprobatorios de las nóminas, hasta por un total de \$ 101,910.00 (ciento un mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional)

Además anexaron copias certificadas de las pólizas E01300, E01343 Y E01431, así como copia certificada de las nóminas correspondientes a dichas pólizas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina la observación no solventada, toda vez que el sujeto fiscalizado efectivamente presentó la documentación consistente en copias certificadas de las nóminas de sueldo y transferencias bancarias correspondientes a las pólizas E01300 Y E01343, sin embargo no presentó comprobante del depósito bancario efectuado al personal detallado en la nómina correspondiente a la póliza E01431.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe del departamento de recursos humanos de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.05

De la revisión a los procedimientos de contratación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se observó que éstos son realizados a través del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, no obstante que existen las disposiciones normativas, para la operación de las actividades que deberá realizar el Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos primero, segundo y tercero del Acuerdo de Creación del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit; 54, fracciones XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe de la unidad de la coordinación de adquisiciones y control patrimonial del comité de adquisiciones en carácter de secretario técnico; abogado general, integrante del comité de adquisiciones ; jefe del departamento de contabilidad y control presupuestal, integrante del comité de adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Sexto punto, de las funciones del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit, del Acuerdo de creación del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a las contrataciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit, son realizadas a través de gobierno del estado, esto obedece a que mediante oficio UTN/AG/083/11 de fecha 20 de octubre 2011, el titular de la rectoría de esta universidad y Coordinador de la Universidades Tecnológicas informa al Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Nayarit, no omito mencionar que esta información también se hizo del conocimiento de la Secretaria de la Contraloría del Estado, por tal motivo y atendiendo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

las instrucciones del superior jerárquico la contrataciones del ejercicio fiscal 2012 de esta universidad fueron realizadas a través del comité Gobierno de Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no justifica la celebración de los procesos de contratación a través del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, cuando existe la normativa que determina que dichos procedimientos se realicen por el Comité de Adquisiciones de la propia universidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefa de la unidad de la coordinación de adquisiciones y control patrimonial del comité de adquisiciones en carácter de secretario técnico; abogado general, integrante del comité de adquisiciones; jefe del departamento de contabilidad y control presupuestal, integrante del comité de adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.05

Durante la revisión a los procedimientos de adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se observó que durante el ejercicio 2012, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit, no celebró sesiones ordinarias y/o extraordinarias, tal como lo establece el Manual de Integración y Funcionamiento, de dicho comité, no obstante lo anterior se realizaron los siguientes procedimientos de contratación.

Universidad Tecnológica de Nayarit						
Cuenta Pública 2012						
Procedimientos de contratación						
Obra	Monto	Proveedores	Número contrato	de	Fecha de celebración contrato	No. de proceso
Equipo de laboratorio IPB	229,630.22	RIVELAB SA. de CV.	020/2012		12/03/2012	Invitación a cuando menos 3 personas S.A.F.D.G.A. número F001/2012
Equipo de laboratorio IPB	46,632.00	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN SA de CV	021/2012		12/03/2012	Invitación a cuando menos 3 personas S.A.F.D.G.A. número F001/2012
Equipo de laboratorio IPB	4,516.76	SYDEC EQUIPOS INDUSTRIALES SA. De CV.	022/2012		12/03/2012	Invitación a cuando menos 3 personas S.A.F.D.G.A.

Obra	Monto	Proveedores	Número contrato	de	Fecha de celebración contrato	No. de proceso
Equipo de laboratorio IPB	716,331.97	Equipar SA de CV	023/2012		12/03/2012	número F001/2012 Invitación a cuando menos 3 personas S.A.F.D.G.A. número F001/2012
Equipo de laboratorio IPB	68,999.84	DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS SA de CV	024/12		12/03/2012	Invitación a cuando menos 3 personas S.A.F.D.G.A. número F001/2012
Sevicio abasto de gasolina	360,000.00	GRUPO OCTANO SA de CV	S.A.F.D.G.A. 013/2012		30/01/2012	Adjudicación directa
Equipo de laboratorio IPB	152,656	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN SA de CV	047/2012		18/05/2012	Invitación a cuando menos 3 personas S.A.F.D.G.A. número F009/2012
Equipo de laboratorio IPB	75,073.80	RIVELAB SA. de CV.	048/2012		18/05/2012	Invitación a cuando menos 3 personas S.A.F.D.G.A. número F009/2012
Equipo de laboratorio IPB	7,173.90	DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS SA de CV	049/2012		18/05/2012	Invitación a cuando menos 3 personas S.A.F.D.G.A. número F009/2012
Equipo de laboratorio IPB	649,600.00	GENERATORIS SA de CV	050/2012		18/05/2012	Invitación a cuando menos 3 personas S.A.F.D.G.A. número F009/2012
Equipo de laboratorio MI	984,280.74	INNOVACIÓN Y CONTROL DE MEXICO SA de CV	051/2012		18/05/2012	Invitación a cuando menos 3 personas S.A.F.D.G.A. número F009/2012
Equipo de laboratorio MI	704,527.16	EDUTELSA SA de CV	050/2012		29/06/2012	Adjudicación directa de la Dirección de administración de la Secretaría de Administración y Finanzas no. 005/2012
Equipo cómputo	939,147.60	COMPUTACIÓN, EXPERIENCIA Y SERVICIO SA de CV.	061/2012		29/06/2012	Adjudicación directa de la Dirección General de Administración no. 007/2012
Equipo cómputo	1,153,013.90	INFORMÁTICA OPCYON SA de CV	064/2012		29/06/2012	Adjudicación directa de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obra	Monto	Proveedores	Número contrato	de	Fecha de celebración contrato	No. de proceso
Equipo de video proyección y cómputo	198,967.63	IGNACIO RENTERIA ESTRADA	065/2012		29/06/2012	Dirección de administración de la Secretaría de Administración y Finanzas no. 004/2012 Adjudicación directa de la Dirección de administración de la Secretaría de Administración y Finanzas no. 004/2012
Muro de escalada, equipo de laboratorio TU	187,896.80	DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL SOOONUCO SA de CV	OC 76		29/08/2012	Compra menor adjudicación directa
Laboratorio de gastronomía	1,259,698.52	PROMOTORA CRESPO SA de CV	089/2012		05/09/2012	Licitación pública estatal L.P.S.A.F.D.G.A. 009/2012
Equipo cómputo carreras NI y TICS	852,165.00	LEONOR CLAIRE ESTRADA PAPELERIA CLIPS	143/2012		14/11/2012	Licitación pública estatal L.P.S.A.F.D.G.A. 010/2012
Mobiliario para carrera de turismo	335,756.20	EQUIPOS COMERCIALES Y DE SEGURIDAD SA de CV	oc 139		27/11/2012	Compra menor adjudicación directa

Fuente: Relación de contratos 2012, oficio UTN/AG/083/11.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, en la parte conducente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Numeral Quinto y Séptimo del Acuerdo que tiene por Objeto Crear el Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 24 de abril de 2010.

Se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en el artículo 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 1 fracciones I y II; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral 7 fracción I, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.05

Del análisis a los pagos realizados al proveedor GOC9303301F4, por concepto de servicio de abasto de gasolina para vehículos oficiales de la Universidad Tecnológica de Nayarit, derivado del contrato S.A.F.D.G.A. 013/2012 del 30 de enero de 2012, se observó que en la cláusula primera del citado contrato, se determinó que el servicio correspondería al periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2012 existiendo un pago por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al 17 de enero de 2012, mismo que fue realizado mediante póliza de egresos E00349 y factura CDA013859 del 17 de enero del 2012.

Universidad Tecnológica de Nayarit				
Cuenta Pública 2012				
Pagos fuera del periodo del contrato				
Concepto	Número de póliza	Número de factura	Fecha de Factura	Importe \$
Gasolina Magna	E00349	CDA013859	17 de enero de 2012	15,000.00

Fuente: Pólizas de Egresos y facturas de pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 62, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; cláusula primera del contrato S.A.F.D.G.A. 013/2012 del 30 de enero de 2012; 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículo 58 fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Efectivamente, el Contrato S. A. F. D. G. A. 013/2012 su período corresponde del 1º de Febrero al 31 de diciembre 2012, en tanto se corría el proceso para su celebración fue necesario adquirir combustible para no afectar la operatividad de la Institución, razón de la compra en cuestión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que fueron omisos en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el contrato S. A. F. D. G. A. 013/2012, específicamente en la vigencia del contrato.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Tecnológica de Nayarit; Se implementen los mecanismos de control que permita el estricto cumplimiento y vigilancia de las contrataciones realizadas.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.EE.05

De la revisión realizada a los documentos normativos que rigen a la Universidad Tecnológica de Nayarit, establecidos en la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Nayarit, en su decreto de creación y reglamento interno se detectó que no se establecen las atribuciones y funciones del Secretario de Vinculación, lo que limita el logro de los objetivos encaminados a cumplir con su función de impartir e impulsar la educación tecnológica de tipo superior y de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación, y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 5º. del decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, así como en el art. 5º. del reglamento interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración y finanzas quien debe fungir como presidente del comité de adquisiciones; director de vinculación del 1 de Enero de 2012 al 31 de Agosto de 2012; y director de vinculación del 1 de Septiembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Atenderemos y estableceremos las atribuciones y funciones del secretario de vinculación a fin de garantizar el logro de los objetivos encaminados a cumplir con su función de impartir e impulsar la educación tecnológica de tipo superior y de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación, y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó las atribuciones o funciones del secretario de vinculación, en su decreto de creación así como tampoco en su reglamento interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad

Tecnológica de Nayarit; establecer las funciones y atribuciones del secretario de vinculación en su normativa.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que la Universidad Tecnológica se rige por el Programa Institucional de Desarrollo el cual tiene una vigencia de cinco años. Este se empezó a realizar a partir del 2003 culminando el primero en el 2008. Actualmente está vigente el 2008-2013, mismo que se encuentra vinculado al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su Programa Sectorial de Educación. Por lo que encontramos que hay plena congruencia con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo de la entidad dejando sin observaciones el resultado.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.EE.05

De la verificación a la estructura organizacional de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se determinó que en el manual de organización, carecen de las funciones o actividades de las áreas de: el consejo directivo, de la secretaría académica, de la dirección de la división ciencia y tecnología y la de director de la división electromecánica industrial, adicionalmente, carece de organigrama funcional, lo que provoca un deficiente proceso para el logro óptimo de los objetivos y propósitos del instituto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 5º. Del decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, así como en el art. 5º. Del reglamento interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; director de vinculación del 1 de Enero de 2012 al 31 de Agosto de 2012; y director de vinculación del 1 de Septiembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I, II la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I, II la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Atenderemos y estableceremos las funciones o actividades de las áreas de: el consejo directivo, de la secretaria académica, de la dirección de la división de ciencia y tecnología y la de director de la división de ciencia y tecnología y la de director de la división electromecánica industrial, así como el organigrama funcional, a fin de lograr un eficiente proceso para el logro optimo de los objetivos y propósitos del instituto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se detectó que en su manual de organización carecen de las funciones o actividades de las áreas mencionadas y la no presentación del organigrama funcional.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Tecnológica de Nayarit; se recomienda establecer las funciones o actividades faltantes en su manual de organización de las áreas de: el consejo directivo, de la secretaría académica, de la dirección de la división ciencia y tecnología y la de director de la división electromecánica industrial, además de elaborar el organigrama funcional para el logro óptimo de los objetivos y propósitos de la universidad.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verifico que haya la congruencia en la operación del ente Fiscalizado (Manual de Procedimientos) con relación a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo, verificando además el funcionamiento de los procedimientos de asignación de becas, incubación de negocios y el de estadías, determinando que se llevan a cabo con forme a lo establecido en el manual de procedimientos en vinculación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de su planeación institucional.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificaron las actividades del programa operativo anual como documento guía para las actividades de la Universidad Tecnológica, el cual cumple con los elementos de evaluación, donde se registran metas y objetivos, así como indicadores de avances de las acciones realizadas y responsables, corroborando además su congruencia con los objetivos institucionales en relación a las directrices, objetivos y estrategias del plan estatal de desarrollo.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.05

Del análisis al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se le autorizaron recursos por \$163,502,682.16 (ciento sesenta y tres millones quinientos dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 16/100 moneda nacional), modificándose a \$219,113,040.93 (doscientos diecinueve millones ciento trece mil cuarenta pesos 93/100 moneda nacional) ejerciendo \$209,165,576.46 (doscientos nueve millones ciento sesenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos 93/100 moneda nacional), distribuidos en gasto corriente el 53.0% y en programas de inversión; representando el 47.0%.

PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO 2012

Programas Presupuestales	Presupuesto Autorizado	Modificado	Ejercido	Distribución del Recurso Ejercido	Diferencia en la Planeación del Presupuesto	Presupuest o sub Ejercido
Servicios personales	\$64,752,399.68	\$69,024,245.53	\$68,955,398.83	33.0%	6.6%	-0.1%
Materiales y suministros	\$3,247,354.41	\$5,658,366.90	\$5,097,772.14	2.4%	74.2%	-9.9%
Servicios generales	\$12,419,587.07	\$25,644,021.34	\$23,595,695.31	11.3%	106.5%	-8.0%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,332,000.00	\$20,434,646.84	\$13,164,949.86	6.3%	1434.1%	-35.6%
Ingresos propios	\$12,301,491.00	\$20,486,457.32	\$20,486,457.32	9.8%	66.5%	0.0%
Ingresos Estatales	\$33,200,000.00	\$37,283,002.00	\$37,283,002.00	17.8%	12.3%	0.0%
Ingresos Federales	\$36,249,850.00	\$36,920,114.00	\$36,920,114.00	17.7%	1.8%	0.0%
PIFI	\$0.00	\$122,040.00	\$122,040.00	0.1%	100.0%	0.0%
Fondo de apoyo a la calidad	\$0.00	\$3,540,147.00	\$3,540,147.00	1.7%	100.0%	0.0%
TOTALES	\$163,502,682.16	\$219,113,040.93	\$209,165,576.46	100.00%	34.0%	-4.5%

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2012 y Programas y Proyectos de Inversión.

Del análisis de los datos se observa a la Universidad Tecnológica de Nayarit, una inadecuada planeación y presupuestación de recursos, motivado por que sufrió modificaciones importantes

por encima de lo programado, principalmente en bienes muebles, inmuebles e intangibles alcanzando el 1434.1%, seguido de servicios generales con el 106.5%, así mismo se determina un subejercicio principalmente en bienes muebles e inmuebles con el 35.6%, materiales y suministros 9.9%, servicios generales 8.0% y servicios personales 0.1%, dejando de ejercer recursos por \$9,947,464.47 (nueve millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional) que representa el 4.5%, de recursos no ejercidos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el art. 18 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, así como en el artículo 18 del reglamento interior de la universidad Tecnológica de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe del departamento de contabilidad y control presupuestal, integrante del comité de adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit; con fundamento en el artículo 54 y sus fracciones la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Atenderemos y estableceremos una adecuada planeación y presupuestación de recursos que nos permitan administrar eficientemente los recursos financieros, materiales y humanos de la misma.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta documentación comprobatoria del subejercicio, y sobre la planeación y presupuestación de los recursos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Tecnológica de Nayarit; realice una adecuada planeación y presupuestación de recursos, además de evitar subejercicios ya que estos representan trasladar costos mayores provocados por el factor de inflación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verifico que La Universidad Tecnológica de Nayarit cuenta con un presupuesto basado en resultados el cual está basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, se encuentra ligado a la matriz de indicadores para resultados 2012 y presenta evidencia de haber utilizado la herramienta de la metodología del marco lógico.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se analizó el programa de becas otorgadas por la Universidad Tecnológica de Nayarit, en el que se invirtió el importe de \$2,251,556.00 (dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), a 811 estudiantes beneficiados. Las becas que se otorgan son de alimentos, transporte y académicas y pueden ser otorgadas indistintamente o simultáneamente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

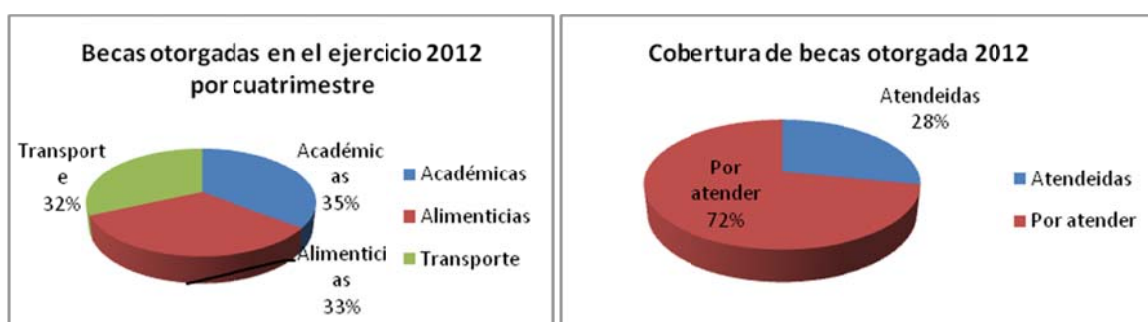
H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La matrícula total de estudiantes sumados por cuatrimestres alcanzó los 8,403, de los cuales se obtuvo una cobertura de 2,359 becas otorgadas representando el 28%, en el siguiente orden el 35% académicas, el 33% para las becas alimentarias y el 32% para transporte, con una inversión promedio por beca de \$954.45 (novecientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional).

BECAS OTORGADAS EN EL EJERCICIO 2012 POR CUATRIMESTRE

Tipo de beca	Total de Matrícula	Total de becas	Importe Total	Porcentaje	Inversión Por beca
Académicas		837	\$722,251.00	35%	\$862.90
Alimenticias		771	\$1,094,875.00	33%	\$1,420.07
Transporte		751	\$434,430.00	32%	\$578.47
Total	8,403	2,359	\$2,251,556.00	28%	\$954.45

FUENTE: Informe cuatrimestral septiembre - diciembre 2012 y cuenta pública



Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Los recursos ejercidos por la Universidad Tecnológica de Nayarit, que ascienden a \$110,813,816.14 (ciento diez millones ochocientos trece mil ochocientos dieciséis pesos 14/100 moneda nacional), se destinaron a atender el objetivo del Plan Estatal de desarrollo de Avanzar en la equidad social, fundamentalmente mediante la educación integral y el aprovechamiento racional, del patrimonio natural y cultural de la entidad; y con la finalidad de cumplir con el desarrollo social en la función de educación, para lograr profesionales con título Técnico Superior Universitario, con la posibilidad de lograr una carrera de Ingeniería o Licenciatura.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

Se verifico el programa de Becas y sus reglas de operación, mismo que busca el beneficio de los alumnos, hijos de familia quienes no cuentan con los recursos suficientes, para que de esta forma puedan llevar a cabo plenamente sus estudios, para lo cual el programa se basa en tres tipos de becas: Académica, Alimenticia y de Transporte, por lo que se realizaron mediante encuestas, que dicho programa haya cumplido con las reglas establecidas, obteniendo como resultado el 48.0% no se elaboró un análisis socioeconómico.

Por lo anterior se recomienda realizar un estudio socioeconómico para cada estudiante que solicite cualquier tipo de beca, para con ello determinar su otorgamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Atenderemos y realizaremos un estudio socioeconómico para cada estudiante que solicite cualquier tipo de beca, para con ello determinar su otorgamiento.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que se solventará con estudios socioeconómicos realizados a estudiantes que soliciten becas en los ejercicios siguientes.

Acción Promovida:

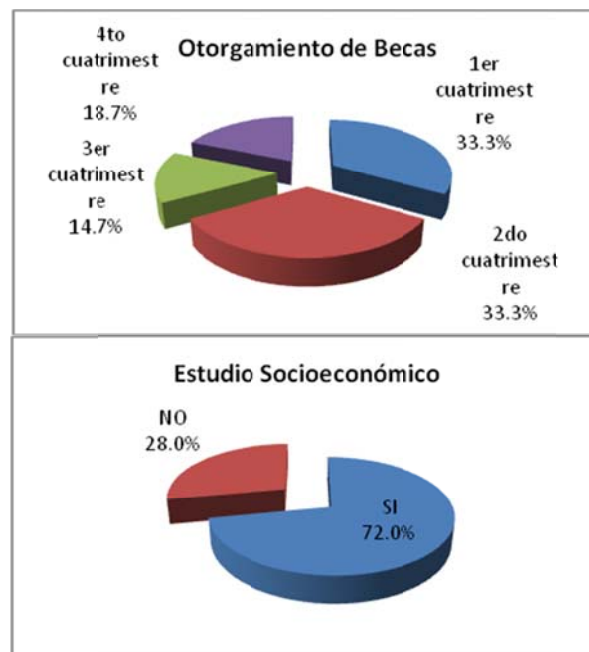
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Tecnológica de Nayarit; realizar estudios socioeconómicos para cada estudiante que solicite beca, para con ello determinar su otorgamiento.

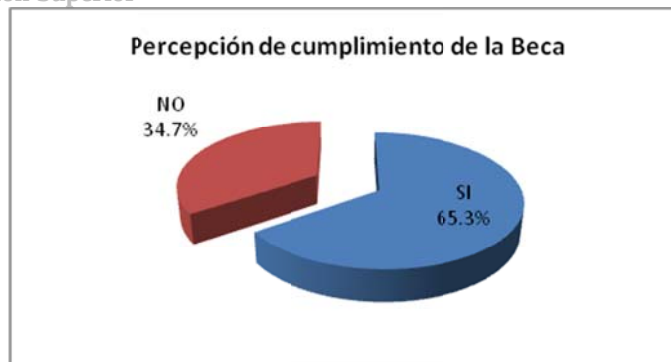
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

Se verifico el impacto que hubo en los beneficiarios y la percepción de los mismos, de una muestra de 75 alumnos, acerca del programa de becas Alimenticias, Académicas y de Transporte que se otorgan por parte de la Universidad Tecnológica de Nayarit, mediante el resultado obtenido de encuestas, dando como resultado el siguiente:

Se otorgaron becas para el primer y segundo cuatrimestre el 33.3% para cada uno, seguido del cuarto con el 18.7% y para el tercero el 14.7%.

El 28.0% de los entrevistados opinaron que no se les realizó un estudio socioeconómico y el 34.7% no recibió su beca en tiempo y forma.





Por lo anterior se recomienda realizar estudios socioeconómicos para cada estudiante que solicite beca, además de implementar estrategias para mejorar la percepción de los alumnos en cuanto a la entrega e implementación del apoyo otorgado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Atenderemos y Realizaremos estudios socioeconómicos para cada estudiante que solicite beca, además de implementar estrategias para mejorar la percepción de los alumnos en cuanto a la entrega e implementación del apoyo otorgado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que se implementarán las estrategias para mejorar la percepción de los alumnos en cuanto a la entrega e implementación del apoyo otorgado en los ejercicios siguientes.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Tecnológica de Nayarit; implementar estrategias para mejorar la percepción de los alumnos en cuanto a la entrega del apoyo otorgado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verifico que la página oficial de la Universidad Tecnológica de Nayarit, implementó un sistema de transparencia, publicando en su página de internet, los servicios que presta y las obligaciones que le marca la ley orgánica orientada planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos, además tiene publicados las reglas de operación, los programas que ejecuta, los montos ejercidos por la institución, así como los padrones de beneficiarios de los programas, su estructura orgánica y sus atribuciones.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,825,304.16	119,857.54	547,153.38	2,158,333.34
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,825,304.16	119,857.54	547,153.38	2,158,333.34

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoría	Observaciones y Recomendaciones				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar		Procedimientos Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	32	12	0	20	2	12	6
Auditoría de Evaluación de Desempeño	5	0	0	5	5	0	0
Total	37	12	0	25	7	12	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Universidad Tecnológica de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$35,051,496.59 (treinta y cinco millones cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 59/100 moneda nacional), que representa el 77.0% de los \$45,501,491.16 (cuarenta y cinco millones quinientos un mil cuatrocientos noventa y un pesos 16/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Universidad Tecnológica de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y

servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,158,333.34 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 moneda nacional), que se refiere a: saldos deudores no recuperados, gastos no justificados, faltante de documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, Pagos improcedentes ,

Evaluación del Desempeño.- No se establecen las atribuciones y funciones en su decreto de creación y reglamento interno, el manual de organización, carecen de las funciones o actividades de las áreas, inadecuada planeación y presupuestación de recursos.